RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

N° 080 / 03

Sucre, 04 de abril de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante, CITE DESPACHO Nº082/03, de fecha febrero 18 de 2003, la H. Alcaldesa Municipal, se dirige al Presidente del H. Concejo Municipal, antecedentes y el borrador del Convenio a suscribirse entre el Gobierno Municipal y la Fundación Pachamama.

Que, de acuerdo a la Certificación de 8 de abril de 2002, el Alcalde de la ciudad de Sucre y el Secretario General de la H.A.M., indican que: "..... en caso de conseguirse financiamiento externo de terceros, el gobierno municipal, coadyuvará con un monto de \$us. 40.000,00 (CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS), a la consecución de este noble propósito, los mismos que están considerados en el presupuesto operativo anual.

Que, en fecha 25 de noviembre del 2002 el Sr. Carlos Muñoz Porcel, en su calidad de responsable en Bolivia de la Fundación Pachamama, que la indicada Fundación ha gestionado en la ciudad de Barcelona – España, de aceptación de apoyo financiero de la Generalitat de Catalunya y la Caixa de Catalunya, para la construcción del edificio propio de nuestra Fundación, en su primera fase. Cuyo monto asciende a la suma de \$us. 216.449,02; además del mismo se extrae que el aporte de la Honorable Alcaldía de Sucre será de \$us. 40.000,00, en material de construcción; asimismo se aclara que el aporte de la Alcaldía, no será en dinero efectivo, sino en materiales de construcción (piedra, ripio, arena, cemento, etc.).

Que, por la Nota de 21 de enero del 2003, el señor Carlos Muñoz Porcel (Responsable en Bolivia de la Fundación Pachamama), se dirige al Ing. Ever Romero, indicando que la Fundación Pachamama, que en cumplimiento del convenio celebrado con la H. Alcaldía Municipal el 30 de marzo del 2000 y respaldada por Resolución del Concejo Nº067/2000, está considerado que los gastos de refacción acondicionamiento y mantenimiento del edificio corre a cargo de la Fundación Pachamama. En este sentido la Fundación Pachamama asumió estos gastos, los mismos que al no haberse cumplido el tiempo del convenio de Diez años, bajo una lógica jurídica, reclamamos la devolución de esa inversión y se ratifican en su carta enviada el 25 de noviembre del 2002, además adjuntan el presupuesto general, desglose de materiales y mano de obra, convenio y certificación.

Que, del U.T.G.D.I. Carta Nº026/03, de fecha 22 de enero de 2003, se tiene que: según el convenio de fecha 30 de marzo de 2000 suscrito entre el H. alcaldia Municipal y el representante de la Fundación Pachamama, en su cláusula sexta, la vigencia de cesión de los predios de la Estación Aniceto Arce, por el tiempo de 10 años, mismo que fue aprobado por el H. Concejo Municipal, mediante R.M.Nº67/00; por otro lado se tiene, que en fecha o de abril del 2002, el H. Alcalde Municipal compromete a la Fundación Pachamama, \$us.- 40.000,oo, para la construcción de su sede, en caso de que ésta consiga el financiamiento total para la obra, extremo que se ha producido; finalmente con el propósito de viabilizar el apoyo indicado, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración del respectivo convenio para su aprobación por el H. Concejo Municipal y la consiguiente autorización de la transferencia de \$us.- 40.000,00. y que los recursos a comprometerse serán previstos en el Presupuesto Reformulado a presentarse al H. Concejo Municipal para su aprobación como máximo hasta el mes de febrero.

Que, de la lectura del borrador de Convenio se tiene en la cláusula tercera que: en fecha 8 de abril de 2002, la Autoridad Ejecutiva de la Municipalidad, asumió el compromiso de desembolsar, la suma de \$us.- 40.000.-, previa aprobación del H. Concejo Municipal, con destino a coadyuvar en la ejecución de dicho proyecto de incalculable valor cultural y educativo, en beneficio de la niñez y la juventud, desembolso que se efectuará con recursos que estará inscritos en la Categoría Programática 17 00 03 84, a ser inscritos en el Presupuesto Reformulado 2003.

Que, la obra a realizarse, beneficiará a toda la colectividad, en especial a los niños y jóvenes de la ciudad:

Que, en virtud al Artículo 8, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es competencia del Gobierno Municipal "Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio"; y es atribución del Concejo Municipal de acuerdo al Artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades "Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones...."

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Aprobar la suscripción del Convenio entre el Gobierno Municipal y la Fundación Pachamama, con las siguientes condiciones:

a.-Instruir con carácter excepcional, al Ejecutivo Municipal, que se inscriba y consigne el monto Real de inversión reflejado en el peritaje que se efectúe en el Presupuesto Reformulado correspondiente a la gestión 2003.

b.- Instruir al Ejecutivo Municipal, que mediante la Dirección respectiva y/o por donde corresponda, realice en un plazo no mayor a los 15 días computables a partir de la Resolución a dictarse, el peritaje técnico – económico de la inversión efectuada por la Fundación Pachamama, en los predios de la Estación Aniceto Arce; para establecer fehacientemente la inversión item, por item, así como la cuantificación efectiva de los mismos

c.- El monto que el Gobierno Municipal, vaya a desembolsar se lo realizará específicamente en materiales de construcción.

d.-El Ejecutivo Municipal, deberá reformular el convenio a suscribirse, de acuerdo a la Resolución a dictarse.

Art.2º Se recomienda al Ejecutivo Municipal, que envíen los convenios a suscribirse con toda la documentación necesaria, en especial con la Certificación Presupuestaria, puesto que de otro modo, los mismos sin mayor trámite serán rechazados.

Art.3º La Sra. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL